

requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1967.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de enero de 1967 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Escuela de Formación Profesional.

Del 1 al 8 de julio próximo se realizarán en los distintos Centros de Parques y Talleres de Automovilismo que a continuación se expresan los exámenes para proveer 200 plazas de alumnos en la Escuela de Formación Profesional:

Base de Barcelona.
Base de Bonrepós (Valencia).
Base de Burgos.
Base de Casetas (Zaragoza).
Base de Córdoba y en sus destacamentos de Melilla y Ceuta.
Base de Palma de Mallorca (Baleares).
Base de Pontevedra.
Base de Santa Cruz de Tenerife y en sus destacamentos de Las Palmas de Gran Canaria, Aitún y Sidi Ifni.
Base de Segovia.
Base de Zorroza (Bilbao).
Base de Valladolid.
Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo (Carabanchel Alto, Madrid).

El ingreso y la formación se regularán por las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en la oposición a ingreso todos los varones españoles nacidos entre el 1 de enero de 1951 y el 30 de septiembre de 1963.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios de la oposición deberán entregar o enviar por correo certificado antes del día 1 de junio del año actual, en las oficinas de la Escuela o de la Base o Destacamento donde deseen efectuar los exámenes, una instancia solicitándolo, que será de puño y letra del interesado, redactada según modelo que figura en el anexo número 1; autorización paterna, materna o tutelar, con firma reconocida y según modelo del anexo número 2; dos fotografías tamaño carnet y certificado que acredite reunir alguna de las circunstancias siguientes, si está incluido en ellas:

1. Huérfanos de Maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
2. Huérfanos de militares y ex combatientes.
3. Hijos de Maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
4. Hijos de padres pobres y familias numerosas.

El resto de la documentación exigida, y que figura a continuación, la entregarán exclusivamente aquellos aspirantes que obtengan una de las plazas convocadas, y precisamente antes de efectuar su incorporación a la Escuela.

La documentación a presentar por los alumnos ingresados será:

1. Certificado de Estudios Primarios.
2. Partida de nacimiento legalizada.
3. Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad donde resida.
4. Consentimiento paterno, materno o tutelar, expedido ante el Juzgado, autorizándole a ingresar en la Escuela y cumplir todas las bases de la presente convocatoria.

No serán admitidos en esta Escuela de Formación Profesional los expulsados por cualquier motivo de otro Centro de Enseñanza.

Segunda.—Los alumnos ingresados realizarán su aprendizaje en tres cursos en la Escuela de Formación Profesional, a la superación de los cuales obtendrán el diploma de la especialidad cursada. En compensación de esta enseñanza se comprometen a servir en el Ejército al terminar en la Escuela durante un período de tres años distribuidos de la forma siguiente: Los seis primeros meses se destinarán para intensificar su formación militar y se les capacitará para el empleo de Cabo, previo examen al finalizar dicho período. Con esta categoría

servirán durante dieciocho meses en Unidades en las que perfeccionarán su respectiva especialidad, pudiendo seguir en este período un curso especial para Cabos 1.º de Automovilismo, a realizar en las distintas Bases del Servicio. Los que superen este curso serán promovidos a Cabos 1.º. Con este empleo cumplirán los doce meses restantes de su compromiso militar, pudiendo ser destinados a los Terceros y Cuartos Escalones del Servicio de Automovilismo para completar las plantillas en los mismos como Auxiliares del personal del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra. El personal que no haya alcanzado el empleo de Cabo 1.º también podrá cumplir los doce meses que restan a su compromiso militar en estos mismos Escalones.

Tercera.—El personal no podrá rescindir a petición propia el compromiso militar por tres años sin haberlo cumplido en su totalidad, en analogía a lo preceptuado en el artículo 2.º del Reglamento provisional para el Reclutamiento del Voluntariado del Ejército de Tierra. Dado el carácter profesional de este voluntariado, en el que cumplen tres años de servicio militar, en compensación de las enseñanzas recibidas no tendrán acceso a la escala de complemento ni podrán presentarse en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingeniero de Armamento y Construcción del Ejército sin haber cumplido el compromiso adquirido.

Cuarta.—A propuesta de la Dirección de la Escuela de Formación Profesional se constituirán con los Profesores de la misma los Tribunales necesarios que bajo la presidencia de los Jefes de las distintas Bases puedan realizar en ellas los exámenes de ingreso en el plazo fijado.

Quinta.—El profesorado designado para formar parte de los Tribunales devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaportado por las autoridades militares con la debida antelación, haciendo el viaje por ferrocarril, avión o vía marítima y cuenta del Estado.

Sexta.—Los exámenes constarán de:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Pruebas escritas sobre:
 1. Aritmética.
 2. Geometría.
 3. Dibujo geométrico.
 4. Gramática.
 5. Nociones de Geografía.
 6. Nociones elementales de Historia.
 7. Nociones elementales de Ciencias Físicas.

En el anexo número 3 figura el cuadro de inutilidades físicas y los programas de conocimientos sobre los que versarán las pruebas y preguntas.

Séptima.—El día 15 de junio se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Base correspondiente o Destacamento y en la Escuela de Formación Profesional, la lista de los aspirantes admitidos a exámenes, con el día y la hora de los mismos. Los aspirantes que no hagan su presentación en la oficina de personal de la Base o Destacamento, o en la fecha y hora indicadas en dicho anuncio, quedarán automáticamente eliminados.

Octava.—Los alumnos ingresados cubrirán plaza por riguroso orden de puntuación.

A igualdad de calificaciones se observará el orden de preferencia, de acuerdo con las circunstancias indicadas en la base primera.

Novena.—El día 13 de julio se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en las distintas Bases y en la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto, indicando el día de incorporación a la misma.

Décima.—La incorporación de los aspirantes aprobados será por cuenta del Estado.

Undécima.—Toda la enseñanza se desarrollará en régimen de internado y con carácter gratuito, facilitándoseles uniformes y ropa de trabajo, siendo de cuenta del alumno el calzado, ropa interior, pañuelos y toallas.

Duodécima.—La formación profesional e instrucción militar se desarrollará en los tres años de aprendizaje, teniendo el primero carácter de preparatorio. Al finalizar este primer año, los alumnos aprobados elegirán por riguroso orden de puntuación las especialidades de:

- a) Mecánico Montador Automovilista.
- b) Mecánico Electricista Automovilista.
- c) Chapista Soldador.

El número de plazas de cada especialidad se fijará de acuerdo con las necesidades.

Decimotercera.—A la terminación de los tres cursos de aprendizaje con aprovechamiento se les extenderá un diploma que acredite la especialidad adquirida.

Decimocuarta.—Los alumnos que sean baja en la Escuela por cualquier motivo distinto a la terminación de estudios serán destinados como Soldados por un período de tres años a las Unidades del Ejército que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal, previa propuesta de la Dirección de la Escuela, habida cuenta de los motivos de la baja y de las necesidades de personal.

Decimoquinta.—Al terminar su compromiso militar, los Cabos 1.º podrán solicitar el reenganche por periodos bienales, como Cabos 1.º de Automovilismo.

Todos los ex alumnos licenciados, según orden de puntuación en la promoción, tendrán preferencia absoluta para las vacantes de obrero de su especialidad en las Bases de Parques y Talleres, quedando por otra parte en completa libertad para trabajar en la industria civil o militar.

Decimosexta.—La Escuela devengará por cada alumno, como gratificación de asistencia, el jornal asignado para aprendices en la legislación laboral del personal civil no funcionario del Estado, dependiente de Establecimientos Militares.

Con estos devengos la Dirección de la Escuela de Formación Profesional atenderá a los gastos de manutención y alojamiento del alumno, así como a los de enseñanza y mantenimiento de instrumental y herramientas.

Para cualquier aclaración que precisen los interesados pueden dirigirse a la Dirección de la Escuela de Formación Profesional: General Franco, número 27, Carabanchel Alto, Madrid-19.

Madrid, 19 de enero de 1967.

MENENDEZ

ANEXO NUMERO UNO

MODELO DE INSTANCIA, QUE DEBERA SER EXTENDIDA FORZOSAMENTE DE PUÑO Y LETRA DEL INTERESADO

....., nacido el día del mes de del año, natural de provincia de, a V. S. respetuosamente expone:

Que desea tomar parte en la oposición de ingreso en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo del Ejército, y enterado de las condiciones y bases que rigen la convocatoria de («Diario Oficial» número) y de acuerdo con ellas, y estando en posesión del certificado de Estudios Primarios número, serie, expedido en con fecha

SUPLICA a V. S. se digné admitirle a los exámenes que en (1) se verificarán en el mes de julio del año actual, y, caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su (padre, madre o tutor), que acompaña, se compromete a servir durante tres años en las Unidades del Ejército que se le designe, una vez terminados los estudios con aprovechamiento, y caso de causar baja en la Escuela por cualquier motivo que éste sea, servir el mismo tiempo en la Unidad a que le destine la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

....., a de de 1967.

(Firma del interesado)

(1) Base o Escuela

ANEXO NUMERO DOS

AUTORIZACION PATERNA, MATERNA O TUTELAR

....., natural de, provincia de, de años de edad, con domicilio en, provincia de, calle de, número

DECLARA por el presente documento que, siendo (1) de, le autoriza para tomar parte en la convocatoria para ingreso en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo del Ejército, publicada en el «Diario Oficial» número, y caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda también autorizado para comprometerse a servir durante tres años en las Unidades del Ejército que se le designe, una vez terminados los estudios con aprovechamiento, y, caso de causar baja en la Escuela antes de la terminación de éstos, sea cual fuere el motivo, servir el mismo tiempo en la Unidad a que le destine la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

....., a de de 1967.

El,
(Reconocimiento de la firma)

(1) Si es padre, madre o tutor.

ANEXO NUMERO TRES

I.—CUADRO DE INUTILIDADES

Se aplicará lo establecido en el título I, capítulo I, artículo nueve, del Reglamento provisional para el reclutamiento del voluntariado en el Ejército de Tierra, modificándolo para su ingreso en esta Escuela de Formación Profesional en el sentido de que se admitirá como altura mínima 1,400 y como peso mínimo 35 kilogramos, exigiéndose, en cambio, la emetropía o agudeza visual normal.

II.—PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS SOBRE LOS QUE VERSARÁN LOS EXAMENES DE LOS ASPIRANTES

1. Aritmética: Operaciones con los números enteros.—Fracciones ordinarias, decimales y números mixtos.—Números complejos.—Sistema métrico decimal.—Razones y proporciones.—Reglas aritméticas.—Cálculo literal.

2. Geometría: Geometría plana.—Figuras planas.—Trazado geométrico de perpendiculares y paralelas.—Medida y trazado de ángulos con el transportador.—Magnitudes angulares.—Conocimientos de las diversas clases de triángulos.—Trazado de bisectrices, medianas, mediatrices, etc.—Conocimiento de la circunferencia y área del círculo.—Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.—Geometría del espacio.—Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales.—Prismas, pirámides, tronco de pirámides, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, superficie lateral y total del prisma, cilindro, pirámide y cono.—Volumen de los mismos cuerpos.

3. Dibujo: Dibujar a lápiz una figura geométrica, con regla y compás.

4. Gramática: Definiciones elementales correspondientes a las partes de la oración.—Escribir al dictado sin faltas de ortografía y con caligrafía clara.

5. Geografía: Geografía general; situación de los continentes.—Hidrografía.—Naciones importantes.—Geografía de España e islas adyacentes.—Límites y principales accidentes costeros.—División regional de España.—Situación de las provincias. Geografía e hidrografía.

6. Historia de España: Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la historia de nuestra Patria.

7. Ciencias físicas: Estados de los cuerpos y cambios de estado.—Propiedades de los cuerpos.—La gravedad.—El movimiento y la fuerza.—La palanca.—Equilibrio y presión de los líquidos.—El principio de Arquímedes.—El aire atmosférico.—El calor.—La luz.—El sonido.—Nociones de electricidad.—Idea de tensión o voltaje, intensidad o resistencia.—Bibliografía.

Las anteriores materias serán exigidas con una extensión similar a la de cualquier enciclopedia escolar de tercer grado o grado superior.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para contratar una plaza de Licenciado en Ciencias Físicas y Matemáticas para la Estación de Calibración Magnética en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Se convoca concurso-oposición para contratar una plaza de Licenciado en Ciencias Físicas y Matemáticas para la Estación de Calibración Magnética en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, no tener cumplidos los treinta y seis años en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada.

A tal efecto, los aspirantes serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª En las instancias los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y tener cumplido el Servicio Militar.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las cursará al Presidente del

Tribunal, y diez días después se verificará un examen escrito, si así se considera necesario.

6.ª El Tribunal que ha de seleccionar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de la JEER Departamental.

Vocal: El Jefe de la Estación de Calibración Magnética del Departamento.

Vocal Secretario: Un Capitán de Corbeta destinado en la JEER del Departamento.

7.ª Caso de llevarse a efecto la prueba de un examen escrito, puede consultarse en la Secretaría Técnica del C. T. E. E. R. el carácter de la misma, aun cuando el concurso habrá de resolverse seleccionando a los concursantes en razón a sus méritos, informes, etc., siendo condición precisa hallarse en posesión del título facultativo de Licenciado.

Se consideran como méritos hallarse en posesión del idioma inglés y los trabajos efectuados en su profesión, principalmente en cuestiones de magnetismo y corriente continua.

8.ª Una vez efectuada la selección de los concursantes por el Tribunal y aprobado el nombramiento por Orden ministerial, el designado pasará a efectuar un curso de Desmagnetización de tres meses de duración en la Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada (Vigo), aprobado el cual irá a ocupar su destino en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que cubra la plaza serán las propias de la calibración magnética y tratamiento magnético de los barcos.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará contratado con carácter fijo y acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» número 150).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de cinco mil cien pesetas (5.100).

b) Plus especial de mil quinientas treinta pesetas (1.530), concedido por la Orden ministerial número 4800/1965, de 24 de noviembre («Diario Oficial» número 150).

c) La gratificación por razón de cargo, desarrollada por las Ordenes ministeriales de 20 de mayo de 1959 («Diario Oficial» número 114) y 22 de junio de 1960 («Diario Oficial» número 147), en un 43,5 por 100, que cifra la cantidad de 2.218,50 pesetas.

d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

e) Pagos extraordinarios de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

g) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de seis meses, conforme al artículo 13 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, ya mencionada, en relación con el artículo 58 de la también citada Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, dividido en dos períodos de tres meses cada uno, según se ha hecho ya constar: el primero, como curso de desmagnetización en la E. T. E. A. de Vigo, y el segundo, superado el anterior, ocupando el destino concursado.

Durante ese período de prueba, tanto el contratado como el Establecimiento, podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

13. En este concurso-oposición se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 3 de febrero de 1967.

El Ministro encargado
del Despacho
LACALLE

ORDEN de 8 de febrero de 1967 por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Profesor de Enseñanza Superior, de la disciplina de «Matemáticas», para prestar sus servicios en la Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Profesor de Enseñanza Superior, de la disci-